



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE  
PROXIMIDAD MATUTINO Y SERVICIO DE TRANSPORTE Y  
MONITORES DE LOS ALUMNOS/AS DEL CEIP "SIERRA  
ESPUÑA" Y CEIP "PRINCIPE DE ESPAÑA" A UN CENTRO  
EDUCATIVO CON COMEDOR ESCOLAR "ZAMPABÚS"**

**Adjudicatario:** Asociación Educativa La Rana Verde  
CIF nº G-73141921

**Importe total  
máximo:** 31.395,00 € exentos IVA (Servicio Proximidad)  
9.519,00 € exentos IVA (Zampabús)

**Garantías Definitivas:** 1.569,75 € Serv. proximidad  
475,95 € Serv. Zampabús

**Plazo de ejecución:** ONCE MESES, del 1 de febrero al 31 de  
diciembre de 2017.


Alhama de Murcia, a 15 de febrero de 2017




**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD MATUTINO Y SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONITORES DE LOS ALUMNOS/AS DEL CEIP "SIERRA ESPUÑA" Y CEIP "PRINCIPE DE ESPAÑA" A UN CENTRO EDUCATIVO CON COMEDOR ESCOLAR ("ZAMPABÚS")**

En el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a 15 de febrero de 2.017.

**REUNIDOS**



De una parte, el Sra. Alcaldesa en funciones, P.D. (Decr. nº 27/2017) del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava**, con DNI nº 77.566.405-D en nombre y representación de la Corporación, expresamente autorizada para este otorgamiento, según resulta del expediente administrativo tramitado al efecto, que se halla asistido por **D. David Ré Soriano**, Secretario del Ayuntamiento, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 113, regla 6<sup>a</sup>, del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril.




Y de otra, **D. ANDRES ZABALA MORENO**, mayor de edad, con DNI nº 77.541.833-R, en nombre y representación de la Asociación **LA RANA VERDE**, con número de CIF G-73141921 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Antonio Fuertes nº 58, de ALHAMA DE MURCIA.

Previa manifestación del Sr. Zabala Moreno sobre la subsistencia de sus facultades de representación de la sociedad, los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo.


La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo, del **SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINO PARA LOS COLEGIOS PUBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA Y SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONITORES DE LOS ALUMNOS/AS DEL CEIP "SIERRA ESPUÑA" Y CEIP "PRINCIPE DE ESPAÑA" A UN CENTRO EDUCATIVO CON COMEDOR ESCOLAR ("ZAMPABÚS")**.

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2017, según los siguientes:

## ANTECEDENTES



**PRIMERO.** Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 2016, se inició expediente de contratación del **Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia y Servicio de Transporte y Monitores de los alumnos/as del CEIP “Sierra Espuña” y CEIP “Príncipe de España” a un centro educativo con comedor escolar (“Zampabús”)**, por procedimiento negociado sin publicidad con base en varios aspectos de negociación, en su modalidad de tramitación urgente y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017 se dispuso la apertura del Procedimiento Negociado sin Publicidad, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y el gasto, así como se acordó invitar al menos a tres empresas del sector para que presentasen ofertas.



**SEGUNDO.** Por parte de los Servicios Jurídicos y Administrativos de Secretaría General se procedió a cursar tres invitaciones a empresas del sector solicitándoles que presentasen oferta.

**TERCERO.-** Habiéndose recibido una sola proposición en plazo, presentada por la Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura “LA RANA VERDE” y se procedió a la apertura de la misma. Una vez calificada la documentación de los sobres A y B, el funcionario Responsable de la Concejalía de Educación se emitió informe en fecha 30 de enero de 2017, el cual entiende que la oferta presentada se ajusta a las exigencias y requisitos de los pliegos aprobados, valora la oferta recibida, y manifiesta en su informe que la proposición tiene un total de 10,00 puntos.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017, se resolvió **clasificar las ofertas y se requirió la documentación** exigida por la TRLCSP a la mercantil primera y única clasificada, esto es, a la Asociación para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura “LA RANA VERDE”, requiriendo la presentación de la documentación preceptiva, en caso de no haberla presentado con anterioridad, así como la prestación de garantía definitiva, por plazo de diez días hábiles y **apercibiéndola** de que de no hacerlo así, se entendería que había retirado su oferta.

La asociación indicada ha cumplido con las anteriores obligaciones, con fecha 8 de febrero de 2017.



Por lo anterior, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2017, se **adjudicó** el contrato a la citada asociación, y se ordenó publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante de la página Web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**CUARTO.-** La adjudicataria ha depositado en Tesorería Municipal **garantía definitiva** por importe de **2.045,70 €** (DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO).

Y reconociéndose ambas partes, competencia y capacidad, para formalizar el presente documento:

### OTORGAN

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sra. Alcaldesa en funciones, P.D.(Decr. nº 27/2017), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES GUEVARA CAVA, **formaliza** por el presente el contrato administrativo del **Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia y Servicio de Transporte y Monitores de los alumnos/as del CEIP "Sierra Espuña" y CEIP "Príncipe de España" a un centro educativo con comedor escolar ("Zampabús")**, con la **Asociación para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura "LA RANA VERDE"**, con CIF G-73141921 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Antonio Fuertes nº 58, de Alhama de Murcia.

**SEGUNDO.-** El precio de este contrato se fija en un importe **total máximo** de:

a.- **31.395,00 € (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS)** exentos de IVA, por el Servicio de Proximidad.

b.- **9.519,00 € (NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS)** exentos de IVA, por el Servicio de ("Zampabús").

Se hará efectivo previa presentación de las correspondientes facturas mensuales, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO.-**El presente contrato tendrá una duración de **ONCE MESES**, a contar desde el inicio de la ejecución del presente contrato.

La fecha de inicio del servicio es el 15 de febrero de 2017.

**CUARTO.-** Las condiciones técnicas y la descripción de las actuaciones que comprende el Servicio, vienen detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobado, además de en la oferta de la asociación adjudicataria, la cual queda obligada al estricto cumplimiento de lo establecido en ellos y, especialmente, en las condiciones de su oferta.

**QUINTO.-** Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato y al cumplimiento del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Condiciones Técnicas, así como de la oferta presentada por la asociación adjudicataria, mejora incluidas, que se considerarán parte integrante de este contrato, a todos los efectos.

**SEXTO.-** El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 1711/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud ( art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

**SÉPTIMO.-** En los casos legalmente previstos, las empresas concesionarias de contratos administrativos y/o los trabajadores que presten servicios al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante cualquier vinculación de servicios y/o laboral, deberán



presentar "certificación negativa de carecer de delitos de naturaleza sexual", en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

**OCTAVO.-** En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a la restante legislación vigente en materia de contratación.

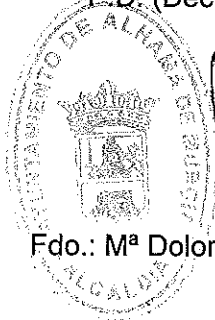
El presente contrato se extiende en tres ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionado, adjuntándosele a cada ejemplar, copia del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Condiciones Técnicas, garantía definitiva, y acuerdo de adjudicación.

El Adjudicatario,

LA ALCALDESA EN FUNCIONES,

Asociación para el Ocio y el Tiempo Libre y la  
Cultura "LA RANA VERDE"

P.D. (Decr. nº 27/2017)

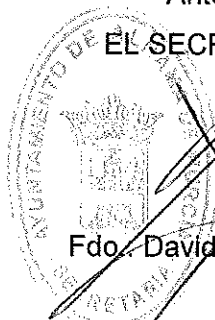


Fdo.: Mª Dolores Guevara Cava

Fdo.: Andrés Zabala Moreno

Ante mí,

EL SECRETARIO



Fdo.: David Ré Soriano



AYUNTAMIENTO DE  
ALHAMA DE MURCIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD MATUTINO Y SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONITORES DE LOS ALUMNOS/-AS DE LOS COLEGIOS SIERRA ESPUÑA Y PRINCIPE DE ESPAÑA A UN CENTRO EDUCATIVO CON COMEDOR ESCOLAR "ZAMPABUS".**

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

**Objeto de este Contrato.-**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la necesidad de tiene la necesidad de contratar los servicios de Monitores para la puesta en marcha de los siguientes Programas:

- a.-Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia
- b.-Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio.( "Zampabús").

El objeto de este contrato consiste, en el caso del Servicio de Proximidad Matutino, la prestación del servicio de 10 monitores en 5 colegios:

CEIP Antonio Machado= 1 monitor.  
CEIP Sierra Espuña= 2 monitores.  
CEIP Ginés Díaz-San Cristóbal= 3 monitores.  
CEIP Ricardo Codorníu= 3 monitores.  
CEIP Ntra. Sra del Rosario= 1 monitor.  
Total= 10 monitores.

El servicio se prestará de lunes a viernes de 7:30 a 9:00, en los colegios.

El número de colegios así como el de número de monitores podrá ser modificado en función de las necesidades detectadas una vez recibidas las solicitudes definitivas por parte de los padres a lo largo del curso escolar 2016/2017, pero siempre en los casos, condiciones y con los límites establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que se elabore.

Se establece un conste de 19,50 € por día lectivo ( una hora y media), que incluye sueldo, seguridad social, seguro de responsabilidad civil y gastos de asesoría, según categoría de monitor coordinador grupo IV de personal de atención directa en el puesto de monitor/a de aula matinal según convenio colectivo del sector. (13,00 €, por hora y monitor).

El número de monitores necesarios para desarrollar el servicio son 10 durante el curso 2016/2017.

Los días lectivos correspondientes al año 2017 desde el día 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2017 son 161, por lo tanto el importe total máximo del contrato sería de **31.395,00 €** esta cantidad se entenderá exenta de IVA para, para las entidades de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin IVA, aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992) y en el resto de casos, más IVA al 21%, esto es la cantidad de **6.593,00 €**.

En el caso del servicio de traslado con monitores de los alumnos y alumnas de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un comedor escolar del municipio (Zampabús) su objeto es la prestación de un servicio para trasladar un mínimo de 7 los alumnos/as que los soliciten de ambos centros a un colegio con comedor, acompañados de un monitor en horario de 14:00 h. a 14:30h. excepto el mes de junio y septiembre de 2017, que será de 13:00 h a 13:30 h. y por un importe de 9.519,00 € de Base Imponible esta cantidad se entenderá exenta de IVA para, para las entidades de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin IVA, aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992) y en el resto de casos, más IVA al 21%, esto es la cantidad de 1.999,00 €.

La duración del contrato de ambos servicios se extenderá, previsiblemente, desde el día 1 de febrero de 2017, al 31 de diciembre de 2017.

El importe total máximo del contrato es de :

a.-31.395,00 € + 6.593,00 € en concepto de 21% de IVA por el Servicio de Proximidad Matutina

b.- 9.519,00 € +1.999,00 €, en concepto de 21% de IVA, correspondientes al Servicio de "Zampabús".

Las cantidades se entenderán exentas de IVA, para las entidades de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992) y en el resto de casos, se añadirá además la cantidad correspondiente al 21 % de IVA.

Las características y condiciones específicas de los dos servicios contratados se establecen de forma pormenorizada en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado a este fin las cuales prevalecerán sobre lo establecido en este pliego.

Se trata, pues, de un contrato administrativo de servicios, de los regulados en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tramitación.-**

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ordinario.

**Forma de adjudicación.-**

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, con base en varios aspectos de negociación, por razón del objeto y la cuantía.

La adjudicación recaerá en el licitador invitado que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos que se hayan establecido en el Pliego Técnico, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar con uno o varios de ellos las condiciones del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO DEL CONTRATO, POR SERVICIOS. PAGO DEL PRECIO.**

El importe total máximo para toda la duración del contrato de Servicio de Proximidad Matutino es de 31.395,00 € de base imponible, más 6.593,00 € en concepto de 21% de IVA. La cantidad se entenderá exenta de IVA, para las entidades de carácter social, este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992), y en el resto de casos, la Base Imponible se incrementará con la cantidad correspondiente al 21% de IVA.



El pago de este servicio, se realizará mediante facturas mensuales por importe máximo de **2.854,09 €**, de Base Imponible, más el IVA correspondiente, en su caso, que será debidamente conformada, con carácter previo, por el funcionario de la Concejalía de Educación.

El **Servicio de Traslado en Autobús** de tiene un coste total máximo para la totalidad del contrato de **9.519,00 de base imponible más la cantidad de 1.999,00 €, en concepto de 21% de IVA** La cantidad se entenderá exenta de IVA, para las entidades de carácter social ya que este tipo de exención les permite facturar sin I.V.A. aquellas operaciones realizadas con motivo de las actividades propias de la asociación y en cumplimiento expreso de los fines de la misma (Ley 37/1992) y en el resto de casos, se entenderá con el IVA incluido.

El pago del servicio se realizará mediante facturas mensuales por importe máximo de **835,36 €**, que serán previa y debidamente conformadas por el funcionario de la Concejalía de Educación

En el precio en que se contrata esta actividad se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACION.-**

Se establece un plazo de duración previsible de ONCE meses, a contar desde el día 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

El gasto se realizará con cargo a las partidas 324.22704 y 324.22705 del Presupuesto Municipal.

Al tratarse de un contrato a ejecutar en el ejercicio 2017, y plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017, y los posteriores, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- APLICABILIDAD DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS.**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, redefine el sistema de competencias mediante una nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y regula las competencias propias, modula la cláusula general de intervención en los ámbitos competenciales, ofrece un nuevo listado de materias para la atribución de competencias propias, la exclusión o incorporación de algunas materias, así como un mecanismo de determinación del contenido de la competencia por Ley y exigencias formales.

Respecto a las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, se recogen una serie de cautelas en el artículo 7.4.

- No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- No se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

- Necesidad de informes vinculantes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

- En todo caso, que el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas

En este sentido, en tanto los servicios o prestaciones recogidos en el presente pliego puedan ser considerados por la normativa de aplicación vigente en cada momento como derivados de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, y se incumpla alguna de las cautelas recogidas en el articulado de la Ley 27/2013 o demás legislación concordante, se podrá proceder por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la resolución del correspondiente contrato de mutuo acuerdo, sin devengarse derecho a la indemnización de daños y perjuicios, ni del lucro cesante.

No obstante, sí deberá abonarse al contratista el importe de las inversiones que, en su caso, hubiere realizado de conformidad con lo recogido en el contrato y deban revertir al Ayuntamiento, en función de su estado y de la amortización pendiente, cuyo cuadro de amortización prevista deberá haberse aportado con carácter previo a la formalización del contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.**

El adjudicatario está obligado a constituir **GARANTÍA DEFINITIVA**, por el importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 95 TRLCSP, la cual estará afecta a las responsabilidades que se determinan en el artículo 100 del TRLCSP.

Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos o valores privados avalados por el Estado, una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo TRLCSP y depositarse en la Tesorería municipal, todo ello con la excepción expresa de la garantía mediante retención en el precio, que no es admisible en este procedimiento.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA.**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 60 de la TRLCSP o en cualquier otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación objeto del contrato (art.54 TRLCSP), así mismo las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato si la prestación objeto del mismo está comprendida dentro del objeto, fines o ámbito de actividad que le sean propios, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos o reglas fundacionales (art. 57 TRLCSP).

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea su inscripción en el registro precedente según la legislación del estado donde están establecidos, o certificado o declaración jurada.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán con la proposición.

Las empresas invitadas deberán acreditar su capacidad por los medios establecidos en el artículo 72 TRLCSP y deberá acreditar su solvencia financiera y económica por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74 y 77 del TRLCSP. **La solvencia técnica y profesional se acreditará por los dos medios recogidos en las letras a) y e) de Artículo 78 del TRLCSP** y que se señalan a continuación:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente
2. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- ASPECTOS DE NEGOCIACION.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los aspectos recogidos en la **Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Técnicas, valorándose como en el mismo se indica.**

#### CLÁUSULA NOVENA- PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta la apertura de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego así como el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

Las proposiciones y la documentación que las acompañe deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en el caso de estar sujeto a este impuesto.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes (hábiles), dentro del plazo que específicamente se determine en la invitación, sin que el citado plazo pueda exceder de un mes.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, RJAP-PAC, el remitente lo habrá de comunicar por fax, al número 968-631471 o telegrama al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el mismo día que se presente. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente.

No obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en el registro.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y rubricado con la firma del solicitante en el sistema de cierre del sobre, en el que figurará la siguiente inscripción:

**“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON BASE EN VARIOS ASPECTOS DE NEGOCIACION Y TRAMITACION ORDINARIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS SIGUIENTES:**

**A.- PROXIMIDAD MATUTINO**

**B.- SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONITORES DE LOS ALUMNOS/-AS DE LOS COLEGIOS SIERRA ESPUÑA Y PRINCIPE DE ESPAÑA A UN CENTRO EDUCATIVO CON COMEDOR ESCOLAR “ZAMPABUS”.**

Deberá también constar en este sobre la identificación de la persona o empresa oferente.

Dentro de este sobre mayor se introducirán dos sobres, “A” y “B” cerrados y en los que conste la misma inscripción referida en el apartado anterior, más el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente.

En el interior de cada sobre “A” y “B” se relacionará, en una hoja independiente, el contenido del mismo.

El “Sobre A” se subtitulará “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD” y contendrá los documentos, copias autenticadas o incluso copias simples de los mismos (en este caso el adjudicatario deberá presentar las copias autenticadas, bajo condición suspensiva de la adjudicación), que a continuación se señalan:

- 1.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquel que lo sustituya reglamentariamente.
- 2.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la empresa (CIF).
- 3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.
- 5.- Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta.
- 6.- En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en materias relacionadas con el contrato.
- 7.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en caso de no estar en alta en IAE, compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente, en todo caso antes de la formalización del contrato. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia

autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

- 8.- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso, del empresario o su representante en la contratación con este Ayuntamiento.
- 9.- Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica del contratista.

El sobre "B" se titulará "OFERTA". Constará de:

1.- La **PROPOSICION ECONOMICA** se ajustará al siguiente modelo:

"D./<sup>a</sup>..... vecino/a de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., D.N.I. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,) y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Técnico aprobado por este Ayuntamiento, a regir en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD MATUTINO Y SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONITORES DE LOS ALUMNOS/-AS DE LOS COLEGIOS SIERRA ESPUÑA Y PRINCIPE DE ESPAÑA A UN CENTRO EDUCATIVO CON COMEDOR ESCOLAR "ZAMPABUS"**, aceptando en su totalidad los mismos, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por el precio máximo de

a.- Para el Servicio de Proximidad Matutino 31.395,00 € ( exentos de IVA ) o mas IVA 21% .

b.- Para el Servicio de "Zampabús" 9.519,00 € € ( exentos de IVA) o más IVA 21%

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria, así como en materia de seguridad y salud laboral

En ....., a ..... de ..... de 20...."

Fdo:.....

2.- **ASPECTOS DE NEGOCIACION.** En este mismo sobre se presentarán dos documentos referidos a los aspectos de negociación establecidos en la **Clausula 6** del Pliego Técnico y ajustadas al mismo.

a).- MEMORIA EXPLICATIVA.( Cláusula 6.1.)

b).- MEJORAS OFRECIDAS.( Cláusula 6.2.)

#### **CLÁUSULA DECIMA.-- TRAMITACION. Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

Una vez aprobados los Pliegos que rigen esta contratación, los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento, en nombre del órgano de contratación, procederán a cursar las invitaciones para participar en el procedimiento negociado, remitiéndoles copia de los Pliegos aprobados y solicitándoles que presenten sus proposiciones en el plazo establecido en la invitación. Deberán enviarse al menos tres invitaciones a empresas idóneas que puedan realizar el servicio.

Las invitaciones podrán cursarse por cualquier medio ordinario o telemático, siempre y cuando quede constancia en el expediente de la realidad de su envío.

En todo caso, deberán constar en el expediente todas las gestiones realizadas.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre B y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES . -**

Vistas las proposiciones admitidas, por parte de los servicios Técnico-Administrativos de Ayuntamiento se procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Podrán solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los aspectos de negociación señalados en el Pliego de prescripciones técnicas.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

#### **CLÁUSULA DUODECIMA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.**

1. Transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-**

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO. RESOLUCION DEL CONTRATO.**

En cuanto a la modificación del contrato se prevé expresamente su posibilidad y causas, en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En cuanto a las causas de resolución del contrato, además de las generales, establecidas en el artículo 223, habrá de estarse a lo restablecido en el artículo 308 ambos artículos de la TRLCSP. Y en cuanto a los efectos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 309 de ese mismo texto legal.

### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- LEYES ESPECIALES.

Será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, el respeto a las normas vigentes en materia laboral, tributaria, así como prevención de riesgos laborales.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud ( art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

En los casos legalmente previstos, las empresas concesionarias de contratos administrativos y/o los trabajadores que presten servicios al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante cualquier vinculación de servicios y/o laboral, deberán presentar “**certificación negativa de carecer de delitos de naturaleza sexual**”, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación lo dispuesto en el TRLCSP.


### CLÁUSULA DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. Las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Murcia capital.

**DILIGENCIA:** Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 10 páginas, rubricadas y selladas por la Secretaría General de este Ayuntamiento ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017

Alhama de Murcia, a 20 de enero de 2.017

EE SECRETARIO ,

  
Edo. David Ré Soriano-





## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Concejalía de Educación

### **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROXIMIDAD MATUTINO Y SERVICIO DE TRANSPORTE Y MONITORES DE LOS ALUMNOS/AS DE LOS COLEGIOS PRÍNCIPE DE ESPAÑA Y SIERRA ESPAÑA A UN CENTRO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO CON COMEDOR DENOMINADO ZAMPABÚS**

#### 1.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN.

a) Servicio de proximidad matutino en los colegios públicos de Alhama de Murcia, que consiste, en la apertura del colegio a las 7:30 h de la mañana para atender a los alumnos/as cuyas familias tienen horarios laborales incompatibles con los escolares. Este servicio se realiza en distintas instalaciones de los colegios públicos de Alhama.

Los objetivos del servicio son:

Ofrecer a los participantes un espacio adecuado para el juego, la comunicación y la recreación.

Fomentar el respeto y conocimiento hacia el medio desarrollando una actitud positiva, crítica y participativa frente a los problemas que hoy nos encontramos en el día a día.

Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres trabajadores que inicien su jornada laboral antes del horario de apertura de los centros escolares.

Desarrollar la creatividad e imaginación personal a través del juego

Fomentar el trabajo en grupo, actitudes de compañerismo, de respeto a los demás y el entorno.

El servicio está dirigido a todos los niños y niñas escolarizados en Alhama de Murcia en los centros públicos de educación infantil o educación primaria del municipio, con edades comprendidas entre 3 y 12 años.

Pueden participar en el programa 15 niños/as como máximo por grupo en cada colegio y en caso de superar ese número en 7 alumnos/as se formará un nuevo grupo en el centro. El mínimo de alumnos para constituir un grupo será de 5 alumnos por centro educativo.

El Servicio de Proximidad Matutino va dirigido de forma preferente a:

- Padres y madres que trabajen y su horario laboral les impida llevar a su hijo/a al colegio.
- Padres y madres que realicen estudios reglados o realicen cursos de formación del Servicio Murciano de Empleo y su horario les impida llevar a su hijo/a al colegio.
- Padres y madres que atiendan a familiares dependientes y su horario de atención les impida llevar a su hijo/a al colegio.
- Padres y madres que por cualquier otra razón, debidamente justificada, les impida llevar a su hijo/a al colegio.

Los padres y madres que soliciten el servicio deberán justificar las razones por las que desean hacer uso del mismo.

**b) Servicio de transporte y monitores de los alumnos/as de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un centro educativo del municipio con comedor denominado ZAMPABÚS.**

Para poder prestar dicho servicio será necesario un mínimo de 7 niños entre los dos centros en los que se oferte el servicio.

Los alumnos que pueden solicitar el servicio deberán estar matriculados durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017 (en el caso de prórroga del contrato) en los CEIP Príncipe de España y CEIP Sierra Espuña.

## **2.-ACTIVIDADES**

**a) Servicio de proximidad matutino en los colegios públicos de Alhama de Murcia.**

Durante el curso escolar se realizarán diversas actividades con los asistentes a dicho servicio, dependiendo de la edad de cada niño y de los recursos que nos ofrece el centro escolar:

Habilidades manuales (talleres, plastilina, colorear, fichas, etc.)

Juegos de mesa, puzzles, de construcción, dominó, etc.

Realización de talleres específicos por Navidad, Día del Padre, Día de la madre, Semana Santa, etc.

Manejo del ordenador.

Campeonatos de peonza, futbol, mate, etc...

Juegos de expresión corporal, de pelota, tradicionales, etc.

Expresión corporal psicomotricidad, técnicas de relajación.

Juegos y fichas relacionadas con el tema de la Higiene

Juegos específicos con días puntuales (Día de la Mujer, del Medio Ambiente, de Europa, etc....)

Proyección de películas y documentales

Taller de lectura de cuentos y pequeñas representaciones de éstas.

**b) Servicio de transporte y monitores de los alumnos/as de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un centro educativo del municipio con comedor denominado ZAMPABÚS.**

Las actividades serán el traslado en autobús a un colegio con comedor del municipio con la asistencia de monitores durante el desplazamiento.

## **3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS, POSIBILIDAD Y CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**a) Servicio de proximidad matutino en los colegios públicos de Alhama de Murcia.**

El servicio se prestará desde el 1 de febrero hasta al 31 de diciembre de 2017, en horario de 7:30 a 9:00 h. de lunes a viernes, excepto días festivos, no lectivos y vacaciones escolares.

El servicio se prestará en los Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria en los que un mínimo de 5 alumnos lo soliciten, que inicialmente son: Antonio

Machado, Ricardo Codorniú, Ginés Díaz-San Cristóbal, Sierra Espuña y Ntra. Sra. del Rosario.

Ahora bien, en el caso de que el colegio Príncipe de España lo solicite, cumpliendo los requisitos, deberá modificarse este contrato, en lo necesario para prestar este servicio.

El número de plazas será de un mínimo de 5 plazas y un máximo de 15 plazas por grupo y monitor.

En el caso de superar las solicitudes el máximo de plazas, la empresa adjudicataria asumirá hasta un máximo de 7 solicitudes, por grupo y monitor, sin alterar el precio máximo de contrato.

En el caso de que el número de solicitudes no alcance el mínimo establecido en el contrato, se extinguirá el grupo. En el caso de que se superen las 22 solicitudes se podrá crear un nuevo grupo, modificando este contrato, en su caso, y de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la legislación de contratos.

- b) **Servicio de transporte y monitores de los alumnos/as de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un centro educativo del municipio con comedor denominado ZAMPABÚS .**

El servicio se prestará desde el 1 de febrero hasta al 31 de diciembre de 2017 a los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña en un centro público con comedor de la localidad.

En el caso de que a lo largo del periodo de ejecución del contrato, uno de los centros educativos no necesite el servicio o no existan solicitudes suficientes de alumnos/as, el contrato se modificará, en su caso, reduciendo su cuantía al 50%, y de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos por la legislación de contratos para la modificación de los mismos.

En caso de que ninguno de los dos centros necesite el servicio o no existan solicitudes suficientes de alumnos/as, se extinguirá el servicio.

El horario del servicio será de 14:00 h. a 14:30 h., excepto los meses de septiembre y junio de 2017 que el servicio se prestará en horario de 13:00 h a 13:30 h.

Este servicio no se prestará en días festivos, no lectivos y vacaciones escolares.

#### **4.- CONDICIONES COMUNES A ÁMBOS SERVICIOS.**

El plazo de vigencia del contrato será del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017.

En el precio ofertado se entenderán incluidos los gastos de:

- Educadores y monitores.
- Gastos de seguros y administrativos.
- Material didáctico.
- Desplazamiento en vehículo debidamente autorizado de los alumnos/as y monitores a un centro con comedor, recogida en el interior de su centro, la vigilancia y cuidado del alumnado transportado, el tiempo de permanencia en el vehículo, el de subida al mismo y el de bajada en la parada correspondiente del centro con comedor, así como durante la comida y recogida de los alumnos/as por los padres o tutores.

La empresa será responsable del correcto uso de las instalaciones de los Colegios donde se desarrolle el Servicio de Proximidad Matutino y Servicio de Comedor, corriendo con todos los gastos que ocasione cualquier deterioro de las mismas.

Los titulares de los vehículos que realicen el transporte escolar a un centro con comedor deberán poseer la correspondiente autorización de transporte público regular de uso especial para escolares, que los vehículos contratados hayan superado favorablemente la inspección técnica de vehículos.

Todas las empresas que opten a la contratación del servicio de transporte escolar a un centro con comedor han de cumplir las características técnicas recogidas en el Real Decreto 443/2001 de 27 de Abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Para evitar que el servicio se interrumpa por razones de avería, revisiones o similares, las empresas que realicen el servicio de transporte dispondrán de vehículos suplentes de características similares a las del vehículo titular y que reúnan las condiciones técnicas y administrativas reglamentarias.

Además del seguro obligatorio, las empresas que realizan el servicio de transporte, han de suscribir un seguro que cubra la responsabilidad civil ilimitada por daños que pudieran sufrir los ocupantes de los vehículos.

Los conductores del vehículo que realice el transporte deberá estar en posesión del permiso de conducción ordinario en vigor de la clase que en cada caso corresponda y, además, de una autorización especial expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de supervisar y controlar la efectiva y eficaz prestación de los servicios contratados con la empresa adjudicataria, utilizando para este fin los mecanismos que considere adecuados. Para facilitar esta actividad, la empresa adjudicataria deberá utilizar, como mínimo, los siguientes instrumentos de seguimiento:

1. IMPRESO DE SOLICITUD-AUTORIZACIÓN: Con carácter previo al inicio de la actividad, se establecerá un compromiso formal por parte del padre/madre o tutor/a del menor de participar en la misma, que comprende la justificación de los motivos por los que se solicita el servicio.
2. REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA: Complimentación diaria de plantilla que registre la asistencia diaria por franjas de edad de los menores. Asimismo se contabilizan el cómputo global de altas y bajas mensuales por centro.
3. REGISTRO DE INCIDENCIAS: Registro de incidencias tanto positivas como negativas del que deberá informar el monitor/a de cada centro a la Concejalía de Educación en orden a garantizar el buen funcionamiento de los servicios.
4. MEMORIA FINAL: La empresa adjudicataria se compromete a presentar una Memoria Final de curso de cada uno de los programas que contendrá los siguientes apartados:

#### ANÁLISIS DE LA REALIDAD:

- 1.1. Características del entorno.
- 1.2. Características del grupo diana (perfil de las familias atendidas):

#### 2. DATOS TÉCNICOS:

- 2.1. Objetivos.
- 2.2. Tipo de Servicio y actividades realizadas.
- 2.3. Localización de las actividades.
- 2.4. Fechas y horarios de la realización de las actividades.
- 2.5. Responsables del Proyecto.
- 2.6. Recursos humanos utilizados, especificando número de personas y perfil profesional de las mismas.
- 2.7. Recursos materiales.

2.8. Metodología.

3. EVALUACIÓN:

3.1. Cuantitativa

3.1.1. Número de niñas y niños atendidos/as, datos desagregados por sexo.

3.1.2. Metodología de la evaluación.

3.1.3. Conclusiones.

## 5.- CALENDARIO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

- El plazo de inscripción será del 1 al 14 de septiembre de 2017, para el curso escolar 2017/2016.

- Calendario:

Los servicios darán comienzo el 1 de febrero de 2017 y finalizarán el 21 de junio de 2017 para el curso 2016/2017.

Para el curso 2017/2018 los servicios darán comienzo el primer día del calendario escolar hasta el 31 de diciembre de 2017.

## 6.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.

### 1. MEMORIA EXPLICATIVA.

Los interesados presentarán Memoria explicativa de la forma en que se desarrollarán cada uno de los servicios, señalando los medios económicos, técnicos, materiales y humanos con los que cuentan e incluyendo las iniciativas y sugerencias de cualquier tipo que se consideren oportunas para la mejor implementación del servicio. Se valorará hasta 2 puntos. (Hasta 20 %).

Se valorará en función de:

- Estructura y coherencia general del proyecto.....hasta 0,5 puntos.
- Objetivos.....hasta 0,25 puntos.
- Contenidos y actividades.....hasta 0,25 puntos.
- Temporalización.....hasta 0,25 punto.
- Medios económicos, técnicos, materiales y humanos.....hasta 0,5 punto.
- Evaluación.....hasta 0,25 puntos.

### 2. MEJORAS: hasta un máximo de 8 puntos. (Hasta 80%):

- Mejora en la ratio de número de alumnos por monitor, en el servicio de proximidad matutino.

Nº de niños/as por grupo	Nº de monitores por grupo	puntos
Hasta 18	1 monitor más	8
Hasta 19	1 monitor más	5
Hasta 20	1 monitor más	2

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate a puntos se preferirá la oferta con mayor puntuación en mejoras.

De persistir el empate, se realizará un sorteo entre las proposiciones empatadas.

En Alhama de Murcia a 30 de noviembre de 2016



Fdo. José María Cánovas Vera

**Carta de Pago**

Orden e Ingreso de Conceptos No Presupuestarios

Fecha: 8/02/2017

Núm. Operación: 201700001456

Tipo Operación: OINP-INP

Ref. Intervención: 17.000033

**Conceptos No Presupuestarios**

Ejercicio: 2017

Cl. No Presupuestaria	P.G.C.P.	Importe
10900	44999	1.569,75

Aplicación No Presupuestaria: Otros deudores no presupuestarios

Importe en Letras: # mil quinientos sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos #

Datos Bancarios:

Interesado: ASOCIACION EDUCATIVA "LA RANA VERDE" NIF : G73141921

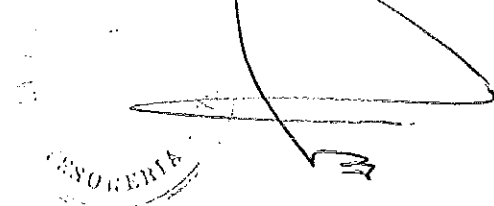
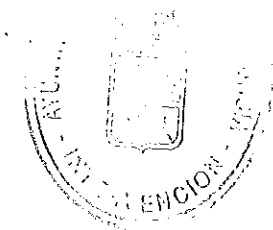
Cuenta	Descripción de la Cuenta	Importe Debe	Importe Haber
44999	FORMALIZACIÓN INGRESOS NO PRESUPUESTARI	1.569,75	
57104	ES63.0487.0031.81.2081000010	1.569,75	
41900	Otros acreedores no presupuestarios. Fianzas		1.569,75
44999	FORMALIZACIÓN INGRESOS NO PRESUPUESTARI		1.569,75

Descripción de la Operación: DEPOSITO GARANTIA DEFINITIVA POR SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINO; J.G.L. 31/01/2017

El Interventor/a

El Presidente/a o Alcalde/sa

El Tesorero/a



Fdo.: Constantino López Vicente

Ayuntamiento de Alhama de Murcia

**Carta de Pago**

Orden e Ingreso de Conceptos No Presupuestarios

Fecha: 8/02/2017

Núm. Operación: 201700001457

Tipo Operación: OINP-INP

Ref. Intervención: 17.000034

**Conceptos No Presupuestarios**

Ejercicio: 2017

Cl. No Presupuestaria	P.G.C.P.	Importe
10900	44999	475,95

Aplicación No Presupuestaria: Otros deudores no presupuestarios

Importe en Letras: # cuatrocientos setenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos #

Datos Bancarios:

Interesado: ASOCIACION EDUCATIVA "LA RANA VERDE" NIF : G73141921

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Importe Debe	Importe Haber
44999	FORMALIZACIÓN INGRESOS NO PRESUPUESTARI	475,95	
57104	ES63.0487.0031.81.2081000010	475,95	
41900	Otros acreedores no presupuestarios. Fianzas		475,95
44999	FORMALIZACIÓN INGRESOS NO PRESUPUESTARI		475,95

Descripción de la Operación: DEPOSITO GARANTIA DEFINITIVA POR SERVICIO DE ZAMPABUS; J.G.L.  
31/01/2017

El Interventor/a

El Presidente/a o Alcalde/sa

El Tesorero/a



Fdo.: Constantino López Vicente

Núm. Documento:

201700001219





**SECRETARÍA**

Ref.:pcec1402

**D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**“APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE ADJUDICAR EL SERVICIO DE PROXIMIDAD MATUTINA Y TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA ALUMNOS DEL CEI PRÍNCIPE DE ESPAÑA Y CEI SIERRA ESPUÑA PARA EL COMEDOR ESCOLAR.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la primera y única mercantil clasificada, según el informe técnico de valoración emitido, en el procedimiento de contratación de los siguientes servicios: *a) Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia. b) Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña, a un comedor escolar del municipio (“Zampabús”)*, tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde resultó primera y única clasificada la Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura (**LA RANA VERDE**) con CIF: G-73141921, con una puntuación de 10,00 puntos.

Con fecha 8 de febrero de 2017, la citada mercantil ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía definitiva.

Así y en mi calidad de Concejala Delegada de Educación, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Adjudicar la contratación de los servicios siguientes: a) Servicio de Proximidad Matutino para los Colegios Públicos de Alhama de Murcia. b) Servicio de traslado en autobús con acompañamiento de monitores para alumnos de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña, a un comedor escolar del municipio (“Zampabús”), a la Asociación Educativa para el Ocio, el Tiempo Libre y la Cultura (**LA RANA VERDE**) con CIF: G-73141921 y domicilio en Avda. Antonio Fuertes nº 57, CP 30840 de Alhama de Murcia, por un importe total máximo de 31.395,00 € (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS) exentos de IVA para *el Servicio de Proximidad Matutino* y, por un precio total máximo de 9.519,00 € (NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS) exentos de IVA para *el Servicio de traslado en autobús (“Zampabús”)*, y con un**

duración de ONCE MESES desde el día 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la asociación adjudicataria.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la asociación reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual el técnico competente valora y establece los aspectos más sobresalientes de la oferta de la asociación adjudicataria, el cual consta incorporado al expediente.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la Asociación adjudicataria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la Asociación adjudicataria, así como comunicar a Intervención Municipal y al Técnico de la Concejalía de Educación, y proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa en funciones, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alhama de Murcia, a quince de febrero del año dos mil diecisiete.

**Vº. Bº.**

**LA ALCALDESA EN FUNCIONES**

(Decr. núm. 27/2017)



**Fdo.: M.ª Dolores Guevara Cava**

